



NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECONSULTAS DE VALORACIÓN Y/O TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA A NIVEL NACIONAL PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, PIC2024_31016.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus capacidades, puede enfrentarse a las exigencias normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y ser capaz de contribuir a la comunidad.

Asimismo, la OMS considera que los trastornos mentales constituyen una de las principales causas de enfermedad e incapacidad en los países desarrollados generando unos costes que se estiman en torno al 3-4% del Producto Interior Bruto (P.I.B), sobre todo en términos de productividad.

Por tanto, estas patologías tienen importantes repercusiones tanto desde el punto de vista laboral como del gasto sanitario.

El incremento de los trastornos mentales como causa de incapacidad temporal por contingencia común así como los relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las potenciales limitaciones e incapacidades, tanto temporales como permanentes, derivadas de ellos hace necesario que **FRATERNIDAD MUPRESPA** tenga que asegurar servicios de psicología y psiquiatría para la valoración de la situación clínica, capacidad laboral, orientación terapéutica y tratamientos de estos trabajadores.

FRATERNIDAD-MUPRESPA necesita garantizar la prestación sanitaria de los servicios de Psicología y Psiquiatría a sus trabajadores protegidos dentro del ámbito nacional.

La pandemia de coronavirus ha fomentado el uso de la teleconsulta médica como un servicio que, ante determinadas circunstancias como por ejemplo incompatibilidades de horario, inmovilizaciones o dificultades de los pacientes para el desplazamiento, y en aquellos casos en que no sea imprescindible la consulta presencial, facilita la valoración y seguimiento por parte de los especialistas permitiendo obtener una respuesta de manera rápida y efectiva, a la vez que se evitan desplazamientos innecesarios y los costes asociados



a los mismos, facilitando el acceso de los pacientes a los servicios asistenciales independientemente de la localización geográfica.

A ello se suma la dificultad para el acceso a servicios de salud mental en algunas poblaciones, lo que se solventaría recurriendo a un modelo de teleasistencia.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Madrid, febrero de 2024
Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA